



MARZO
2020

LEY MAYOR CAMAEMKA



TABLA DE CONTENIDO

TITULO I: GENERALIDADES	3
CAPITULO I: Denominación, Domicilio, Ámbito Territorial y Simbología ...	3
TITULO II: BASES DE FUNCIONAMIENTO	4
CAPITULO I: Misión, Visión, Principios	4
CAPITULO II: Integrantes de la Organización Cabildos Mayores de Río Sinú y Río Verde	6
TITULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
CAPITULO I: Organismos de Dirección a Nivel del Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	7
CAPITULO II: Asamblea General	8
CAPITULO III: Consejo de Gobernadores	9
CAPITULO IV: Cabildos Mayores	11
CAPITULO V: Organismos de Dirección a Nivel Local	20
CAPITULO VI: Órganos de Control	21
CAPITULO VII: Órganos de Carácter Consultivo	22
CAPITULO VIII: Consejo de Mayores	23
CAPITULO IX: Asamblea de Mujeres	23
CAPITULO X: Informes Públicos	24
TITULO IV: CONSIDERACIONES FINALES	24
CAPITULO I: Estatutos	24
CAPITULO II: Disolución	24



GENERALIDADES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y SIMBOLOGIA

ARTITULO 1. NOMBRE- Cabildos Mayores de Río Sinú y Río Verde.

ARTICULO 2. DOMICILIO- Los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde tendrán su domicilio principal en el municipio de Tierralta.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL- Los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde son la autoridad y gobierno en el territorio demarcado en la resolución número 0053 del 23 de diciembre de 1998 emitida por la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) y complementada por el acuerdo número 101 del 15 de febrero de 2007 del CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), los cuales hacen parte de los presentes estatutos. El territorio emberá katio del alto Sinú se localiza en las estribaciones de la cordillera occidental entre las serranías de abibe y san jerónimo, en el nordeste del departamento de Antioquia jurisdicción del municipio de Ituango y en la región conocida como el alto Sinú, al sur del departamento de Córdoba, jurisdicción del municipio de Tierralta, en la cuenca de los ríos Sinú (keradó), esmeralda (kurazandó) y verde (iwagadó). El territorio actual constituido como resguardo tiene una extensión total de CIENTO DIESCISEIS MIL SETENTA Y NUEVE hectáreas con NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO metros cuadrados (116.079 Has- 9194 m²) Las comunidades indígenas que conforman la organización denominada CABILDOS MAYORES DE RIO SINU Y RIO VERDE, se encuentran ubicadas dentro del territorio indígena ancestral y solo la comunidad de Zorandó se encuentra por fuera del actual resguardo EMBERA KATIO DEL ALTO SINÚ; así las cosas las relación de las comunidades acorde con su ubicación en subcuencas son:

- SUBCUENCA RIO VERDE: Comunidades ubicadas entre la quebrada Filo Grande y la quebrada Monos son: DOZA, TUNDO, PAWARANDO, ARIZA, PORREMIA, IMAMADO, CHIMIADO, SIMBRA, ZORANDÓ Y BORRASCOSA.
- SUBCUENCA RIO SINU: Comunidades de AMBORROMIA, MONGARATADÓ, SAMBUDÓ, KOREDÓ, KAPUPUDÓ, NEJONDÓ, KIPARADÓ Y CHANGARÁ. Las comunidades de CHANGARA,

Calle 5 N 10-65 Barrio el Prado Celular: 3148459806 Teléfono: (094) 7687029

cabildoscamaemka@gmail.com

Tierralta-Córdoba.



MONGARATADÓ Y KIPARADÓ, se localizan en vegas formadas por los afluentes del Sinú. La comunidad de AMBORROMIA se encuentra ubicada en la desembocadura de la quebrada CRUZ Grande.

- SUBCUENCA RIO ESMERALDA: Comunidades de JUNKARADO, KARAKARADÓ, KACHICHI Y BEGUIDÓ.

ARTICULO 4. SIMBOLOGIA- La imagen de los cabildos mayores será el ARBOL JENENÉ, el cual está formado por cuatro horcones o raíces principales sobre los cuales se sostiene nuestro pueblo que son: Emberawadra (Organización), Drua Wadra (Territorio), Oi-Yibari (Recursos Naturales) y Krincha Wadra (Pensamiento del pueblo Emberá). El Dosal del árbol contiene dos frutos redondos que simbolizan las nuevas generaciones de nuestro pueblo; y por una flor que simboliza la llegada del verano y con este la subienda de peces, la abundancia y el inicio del trabajo de la tierra; por otro lado, la flor simboliza la belleza y la transformación de la mujer emberá (emberá Wera) de niña a mujer, este evento es llamado por nuestro pueblo “El Jememé”.

El interior del árbol jenené se encuentra lleno de agua y representa la vida de nuestro pueblo, sin agua no hay vida y no hay pueblo Emberá, por esta razón siempre habitamos a orillas de ríos y quebradas. Finalmente, el color verde representa la riqueza de la naturaleza.

TITULO II

BASES DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

MISION, VISION, PRINCIPIOS.

ARTICULO 5. DEFINICIÓN- Los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde es una organización indígena que representa a las comunidades Emberá katio ubicadas en los ríos Sinú, verde y esmeralda, en el resguardo Emberá katio del alto Sinú, constituyen la máxima representación de gobierno de todas las comunidades de nuestro resguardo y de nuestro territorio indígena. Las comunidades que representa la organización son: DOZA, TUNDO, PAWARANDO, ARIZA, PORREMIA, IMAMADO, CHIMIADO, ZORANDO, SIMBRA, BORRASCOSA, AMBORROMIA, BEGUIDO, MONGARATATADO, SAMBUDO, CHANGARA, NEJONDO, KOREDO, KIPARADO, JUNKARADO, KARAKARADO, KACHICHI, BEGUIDO.



ARTICULO 6. MISION- Los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde tendrá como propósito superior ser la organización de gobierno propio de las comunidades que se mencionan en el artículo 4. Y tendrá como mandato máximo las disposiciones tomadas en la asamblea general, de igual forma debe garantizar la autonomía, la gobernanza y el buen vivir; promoviendo el reconocimiento social e institucional de nuestro pueblo, en articulación con el estado. Trabajará para construir una comunidad justa, equitativa e incluyente, una comunidad donde cada indígena materialice sus derechos y donde la madre tierra se mantenga en condiciones de cobijar a los hijos, los nietos, los hijos de los nietos y todos aquellos que vendrán. Tendrá como bases fundamentales la unidad, el territorio, la cultura y la autonomía.

ARITUCLO 7. VISION- en el 2025, los cabildos mayores serán la máxima representación del pueblo Emberá katio del alto Sinú, ejercerá el poder, mediante la participación efectiva de sus comunidades en todos los escenarios representativos de cargos; será reconocido a nivel nacional e internacional como una organización social coherente, que por los resultados demostrados y su liderazgo ético, transparente, democrático, pacifico, respetuoso, constructivo e incluyente es legítimo, gobierna a las mayorías, mantiene la fidelidad de sus militancias, tiene fuerte incidencia político-social en los niveles: municipal, departamental y nacional.

Los mandatarios espirituales y los saberes ancestrales serán los lineamientos de cada una de las acciones de los cabildos mayores, autoridades y comunidades; contribuirá al buen vivir de sus comunidades.

ARTICULO 8- PRINCIPIOS- De conformidad con lo dispuesto en la asamblea general los principios fundamentales de nuestra organización son los siguientes:

- Valoramos la sabiduría ancestral y la cultura ambiental, en tanto genera armonía con la madre tierra y equilibra la vida misma.
- Apreciamos al ser humano y a la familia sin distinción alguna, su dignidad y el derecho que les asiste a vivir bien, no se negocia y es un atributo inalienable. Ningún propósito e idea lo justifica.
- Creemos en las personas y en la capacidad transformadora de los ciudadanos cívicos, democráticos, dinámicos, solidarios y no indiferentes.
- El poder transformador viene del pueblo, es quien lo confiere y lo limita de acuerdo a su voluntad e intereses.
- La participación de las comunidades, movimientos sociales y líderes de organizaciones de base es un insumo imprescindible para promover una relación democrática y gobernar bien, obedeciendo al pueblo.
- La ética política y la moral pública crea una mejor sociedad y genera madurez democrática. Su conquista es una responsabilidad compartida entre los



ciudadanos, las organizaciones sociales, las instituciones estatales, los gobernantes y la empresa privada.

- El fomento de la deliberación pluralista es el primer paso para adoptar decisiones legítimas para la mayoría y es un instrumento de resolución y prevención de conflictos, que, simultáneamente, permite alcanzar consensos básicos para beneficio de la sociedad y categoriza la participación democrática como eje central del accionar político.
- La paz es un proceso y una responsabilidad de todos, es un constructor social, con justicia y equidad que privilegia el derecho fundamental a la vida y va más allá de la ausencia de inseguridad ciudadana y confrontaciones armadas.

CAPITULO II

INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CABILDOS MAYORES DE RIO SINU Y RIO VERDE.

ARTICULO 9. INTEGRANTES- Los integrantes o miembros de la organización cabildos mayores de río Sinú y río verde son todos aquellos Emberas que pertenecen a las comunidades de DOZA, TUNDO, PAWARANDO, ARIZA, PORREMIA, IMAMADO, CHIMIADO, ZORANDO, SIMBRA, BORRASCOSA, AMBORROMIA, BEGUIDO, MONGARATATADO, SAMBUDO, CHANGARA, NEJONDO, KOREDO, KIPARADO, JUNKARADO, KARAKARADO, KACHICHI, BEGUIDO.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes de la organización cabildos mayores de río Sinú y río verde tendrán derecho a:

- Pertenecer libremente a la organización cabildos mayores de río Sinú y río verde.
- Participar en las actividades y decisiones de la organización, en cada una de las instancias y órganos establecidos al interior de la organización.
- Recibir certificación como miembro ejemplar por su contribución a la comunidad.
- No ser discriminado e irrespetado como ser humano o por sus tendencias e ideologías, sin importar género, condición étnica y socioeconómica y región de origen.
- Presentar iniciativas organizativas e institucionales, expresarse en forma libre, ser escuchados en igualdad de condiciones y participar en las deliberaciones internas.

Calle 5 N 10-65 Barrio el Prado Celular: 3148459806 Teléfono: (094) 7687029

cabildoscamaemka@gmail.com

Tierralta-Córdoba.



- Dar y recibir información oportuna, veraz y completa para la ejecución de las actividades de la organización.
- Recibir educación y formación política, comunitaria, organizativa y ambiental.
- Elegir y ser elegido en las instancias representativas de la organización.
- Ser sujeto de debido proceso, defensa y salvaguarda de su buen nombre.
- Contar con el apoyo y respaldo de la organización, cuando se presenta violación de sus derechos fundamentales.
- Representar a la organización de manera digna y respetuosa.

ARTICULO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES- Serán deberes de los integrantes:

- Obedecer, difundir y respetar de manera leal, los estatutos y la normatividad interna de nuestro pueblo.
- No discriminar a nadie por ningún motivo; ser tolerante con la diferencia sin importar su naturaleza.
- Participar en las diferentes actividades de nuestra organización.
- Obedecer los requerimientos y decisiones de los órganos que constituyen el esquema organizativo de nuestro pueblo.
- Informar sobre las actividades institucionales a la instancia correspondiente.
- Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque la organización.
- Rendir cuentas cuando corresponda.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

ORGANISMOS DE DIRECCION A NIVEL DEL RESGUARDO EMBERA KATIO DEL ALTO SINU.

ARTICULO 12. ESQUEMA ORGANIZATIVO- Los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde tienen un esquema organizativo que garantiza el empoderamiento de todo el territorio del resguardo Emberá katio del alto Sinú.

ORGANISMOS DE DIRECCION

Asamblea general



Concejo de gobernadores

Cabildos mayores

En cada organismo se garantiza la participación pluralista de mujeres y jóvenes.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13. NATURALEZA- La asamblea general es la máxima autoridad del pueblo Emberá katio del alto Sinú, por lo mismo sus decisiones deben ser acatadas y únicamente podrán ser revocadas o modificadas por la misma.

ARTICULO 14. INTEGRANTES- Se encuentra conformado por quienes tienen derecho propio: todos los indígenas miembros de las comunidades afiliadas a los cabildos mayores de río Sinú y río verde.

ARTICULO 15. REUNIONES, QUORUM Y VOTACIONES- Se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) años en una de las comunidades indígenas del resguardo Emberá katio del alto Sinú y extraordinariamente cuando sea convocada por las dos terceras partes de las comunidades afiliadas, por los cabildos mayores o por el concejo de gobernadores locales. El sistema para la toma de decisiones; en concordancia con el principio de deliberación tendrá que contar con la aprobación del setenta (70%) de los asistentes a la asamblea que tenga voz y voto. Para que sean válidas y legítimas deberá estar presente, al menos, un ochenta por ciento (80%) de las comunidades afiliadas y deberá contar con representación de los cabildos mayores.

ARTICULO 16. CONVOCATORIA- Corresponde a los cabildos mayores convocar de forma ordinaria o extraordinaria a quienes tienen derecho directa e indirectamente a hacerse partícipes de la asamblea general.

PARAGRAFO 1: La convocatoria se formalizará mediante carta o documento de invitación expedido con al menos un mes de anterioridad, con el propósito de que los miembros de la asamblea se informen y puedan ejercer las acciones que razonen adecuadas.

PARAGRAFO 2: Los cabildos mayores y el concejo de gobernadores son los únicos órganos facultados para expedir las credenciales de las personas que podrán asistir a la asamblea general.



PARAGRAFO 3: de ser necesario los cabildos mayores harán entrega de la credencial a los convocados que confirmaron asistencia.

PARAGRAFO 4: de producirse reclamos o controversias frente al proceso de convocatoria y entrega de credenciales, los cabildos mayores y el concejo de gobernadores estarán facultados para resolverlas.

ARTICULO 17. FUNCIONES- La asamblea general cumplirá las funciones que se enumeran:

1. Aprobar y reformar la agenda programática del pueblo Emberá katio del alto Sinú, si como sus estatutos código ético y reglamentos disciplinarios internos.
2. Elegir a los integrantes de los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde, órganos de control y el veedor.
3. Fijar contribuciones obligatorias a los militantes y las de afiliación, con supervisión del veedor garante.
4. Evaluar y aprobar los informes de gestión de los cabildos mayores de rio Sinú y rio verde.
5. Aprobar los estados financieros de la organización.
6. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política y social del país.
7. Decidir sobre la disolución o anexión de la organización: el ingreso de nuevas comunidades o la salida de las mismas.
8. Orientar las acciones, principios y rutas a seguir de la organización.
9. Aprobar el plan de acción de los cabildos mayores.
10. Delegar funciones a los cabildos mayores.
11. Aprobar el sistema de auditoría interna de la organización.
12. Las demás que tengan origen en estos estatutos y en los documentos que tienen parte integral de los mismos.

CAPITULO III

CONSEJO DE GOBERNADORES

ARTICULO 18. NATURALEZA- El consejo de gobernadores es el segundo órgano de autoridad y dirección después de la asamblea general, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento y son definitivas al ser consultadas con la asamblea general.

ARTICULO 19. INTEGRANTES Y DESIGNACION- Estará constituida por:



- Un (1) integrante de cada una de las comunidades que pertenecen a la organización, cabildos mayores de río Sinú y río verde; debe ser el gobernador local o su delegado.
- Una (1) integrante mujer de cada una de las comunidades que pertenecen a la organización cabildos mayores de río Sinú y río verde, debe ser la Noko Wera local o su delegada.
- Dos (2) representantes de los cabildos mayores.

PARAGRAFO 1: Cada comunidad elige a su delegado y delegada, quien en principio debería ser su gobernador y gobernadora local o miembro del cabildo local.

PARAGRAFO 2: El consejo de gobernadores definirá en su reglamento interno su estructura, que puede incluir cargos principales y suplentes; estos podrán reemplazarlos en ausencias temporales. En caso de ausencia definitiva deberá convocarse a sesionar al consejo de gobernadores para designar su sucesor.

ARTICULO 20. REUNIONES, QUORUM Y VOTACIONES- El consejo de gobernadores deberá reunirse mínimo cada seis (6) meses. El sistema para la toma de decisiones será mayoría simple, la mitad más uno de los votos. Para que sean validas y legítimas las decisiones deberán estar presentes sus integrantes principales.

PARAGRAFO 1: el consejo de gobernadores expedirá resoluciones para publicar y formalizar las decisiones adoptadas

ARTICULO 21. FUNCIONES- El consejo de gobernadores del pueblo Emberá katio tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la potestad sobre el cumplimiento estricto de los presentes estatutos, los reglamentos internos, el manual de funciones y de ética, al igual que las demás normatividades vigentes.
2. Participar en la reforma de los presentes estatutos o ley mayor, con el consentimiento pleno de la asamblea general.
3. Acatar y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida como órgano o, en su defecto, la asamblea general, los cabildos mayores, y la veeduría garante.
4. Garantizar el correcto funcionamiento y permanencia de la organización.
5. Darse su propio reglamento y perfilar las responsabilidades y funciones de sus integrantes.
6. Vigilar las actuaciones y resultados que generen los cabildos mayores.
7. Proponer y dirigir la implementación de estrategias y actividades del pueblo, atinentes a lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.



8. Designar a los integrantes de los demás órganos de la organización, con aprobación de la asamblea general.
9. Crear y acreditar la existencia de un sistema de auditoría interna y veeduría.
10. Dictar el reglamento por el que debe regirse la afiliación de personas y comunidades a la organización.
11. Convocar a la asamblea general de manera ordinaria y extraordinaria cuando a su juicio lo considere necesario y/o cuando lo soliciten, por lo menos, a las dos terceras partes de los gobernadores.
12. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y los estados financieros de la organización.
13. Diseñar y aprobar el plan de rendición de cuentas.
14. Rendir a la asamblea general informe sobre su gestión.
15. Delegar funciones que considere pertinente en los cabildos mayores.
16. Las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general.

CAPITULO IV

CABILDOS MAYORES.

ARTICULO 22. Los cabildos mayores es el órgano delegado por la asamblea general para ejercer la administración del pueblo Emberá katio del alto Sinú (organización también denominada cabildos mayores de río Sinú y río verde), encargado de la responsable ejecución de su misión y de acatar las disposiciones de la asamblea general y del consejo de gobernadores. Está integrado por:

- Dos (2) miembros de la comunidad, elegidos directamente por la asamblea general para ejercer la dirección del pueblo Emberá en el cargo de “NOKOS MAYORES” de la siguiente forma: un noko mayor de río verde y un noko mayor de río Sinú. Este sistema garantiza la participación en la administración de la organización de los dos ríos y promueve el ejercicio del poder de manera democrática, participativa y pluralista.
PARAGRAFO 1: Los dos nokos están en el mismo nivel directivo y de responsabilidades frente al pueblo, sin embargo, para efectos de contratación, los dos se podrán de acuerdo y mediante un escrito aclararan ante instituciones u/u organizaciones, cuál de los dos ejercerá esta función.
- Un (1) miembro de la comunidad, elegido directamente para ejercer el cargo de secretario general.
- Un (1) miembro de la comunidad, elegido directamente para el cargo de tesorero.



- Un (1) miembro de la comunidad, elegido directamente para el cargo de jenené mayor-guardia mayor.
- Una (1) mujer de la comunidad, elegida directamente para el cargo de nokowera (gobernadora) general.
- Un (1) miembro de la comunidad elegido directamente para ejercer el cargo de presidente del consejo territorial.
- Un (1) miembro de la comunidad elegido directamente para ejercer el cargo de coordinador de salud.
- Un (1) miembro de la comunidad elegido directamente para ejercer el cargo de coordinador de educación.

PARAGRAFO 2: Los integrantes de los cabildos mayores serán elegidos directamente por la asamblea general.

ARTICULO 23: FUNCIONES DE LOS NOKOS (GOBERNADORES) MAYORES- Serán funciones de los gobernadores mayores (NOKOS):

1. Velar por el bienestar de toda la comunidad.
2. Gestionar proyectos comunitarios.
3. Convocar a la comunidad para hacer reuniones y asambleas comunitarias.
4. Asistir a las capacitaciones u otras actividades que la regional y la nacional los convoquen.
5. Resolver todos los problemas sociales, comunitarios, familiares, ambientales, económicos, territoriales, educación, salud y demás mandatos de la asamblea general.
6. Rendir cuentas presupuestales y demás recursos económicos e informar a la comunidad.
7. Velar por la salud de la comunidad.
8. Visitar los linderos de la comunidad para no generar disputas con los no indígenas, es decir las autoridades deben conocer el territorio.
9. Apoyar a los estudiantes, mirando las necesidades en la parte educativa.
10. Coordinar las actividades con los líderes, promotores de salud, de los maestros, grupos de mujeres y jóvenes de la comunidad.
11. Con el sistema general de particiones del resguardo, cumplir según lo señalado en el plan de inversión.
12. Tener sentido de pertenencia como pueblo Emberá.
13. Saber distribuir las tierras de una forma equitativa.
14. Conocer el ordenamiento territorial.
15. Continuar con la lucha de territorio, saneamiento y ampliación del resguardo.
16. Ser consecuentes con las propuestas de tierras y demás temáticas para la comunidad.

Calle 5 N 10-65 Barrio el Prado Celular: 3148459806 Teléfono: (094) 7687029

cabildoscamaemka@gmail.com

Tierralta-Córdoba.



17. Mantener y recuperar las prácticas culturales del pueblo Emberá.
18. Apoyo en el fortalecimiento de la medicina ancestral y la alimentación tradicional.
19. Velar por la promoción y prevención de la buena salud de todos los comuneros.
20. Brindar la participación equitativa de hombres, mujeres y jóvenes en los espacios de toma de decisión.
21. Ser equitativo en la aplicación de la justicia.
22. Permitir la participación activa de las mujeres en los espacios de gobierno.
23. Ayudar a dar soluciones legítimas y ágiles a los problemas de la comunidad.
24. Buscar recursos para el beneficio de la comunidad y los jóvenes.
25. No permitir que se pierda la cultura de la comunidad.
26. Saber repartir los recursos que entran a la comunidad.
27. Entrar en coordinación con las personas que conozcan bien sobre un determinado tema social y política, lo que ayuda a fortalecer la comunidad.
28. Vigilar la situación del orden público de la comunidad.
29. Tener buenas relaciones nacionales e internacionales para gestionar recursos económicos y demás proyectos.
30. Tener buenas relaciones con las organizaciones hermanas.
31. Coordinar la elaboración del manual de convivencia.
32. Coordinar y conocer los pasos de la justicia propia para una debida aplicación justa y equitativa a las faltas cometidas por un indígena.
33. Representar a la comunidad del pueblo Emberá Katio Del Alto Sinú.
34. Llamar a la realización de los trabajos comunitarios para siembras, arreglo de caminos, construcciones y demás actividades comunitarias.
35. Elaboración, gestión, ejecución y seguimientos de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
36. Mantener motivados a la comunidad con la realización de las actividades comunitarias, culturales y recreativas.
37. Elaborar y mantener actualizado el censo de la población.
38. Defender los derechos de la comunidad.
39. Conocer la historia de la comunidad y organización.
40. Vigilar, proteger y conservar los recursos naturales del territorio indígena.
41. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas.
42. Mantener informado a la comunidad de toda la actividad.
43. Coordinar y programar la realización de las actividades de bienestar, seguimiento de los problemas sociales y de orden público, manteniendo la comunicación directa y permanente entre las autoridades indígenas y con las autoridades kapunias, siempre y cuando sea necesario.



44. Planear actividades en coordinación desde lo local, zonal, regional, nacional e internacional.
45. Controlar la entrada y salida de las personas a nuestro territorio y eventos.
46. Recuperación de las semillas y animales tradicionales.
47. Visitar a las familias indígenas (visitas domiciliarias).

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL-

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las familias.
5. Estar pendiente de las reuniones y lo que van a decir.
6. Llevar la agenda del camino mayor y su relatoría.
7. Llevar relatoría de las funciones convocadas por instituciones.
8. Escuchar a otros y entender a los demás.
9. Escribir cartas para instituciones.
10. Conocer la población en general.
11. Informar sobre programaciones, actividades a la comunidad, la regional y nacional.
12. Saber leer y escribir.
13. Conocer las políticas de la ONIC
14. Conocer y llevar bien los documentos que corresponde al cabildo. Tener un buen sentido de pertenencia.
15. Por ser la derecha del gobierno, deben estar en una buena coordinación para no cometer errores.
16. Tener experiencia y si no la a tenido tener la voluntad de aprender para tener una buena experiencia en esta función
17. Participar en los talleres locales, regionales y nacionales.

ARTICULO 25 – FUNCIONES DEL TESORERO.

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las comunidades.



5. Que sepa leer, escribir y manejo operaciones matemáticas correctamente.
6. Ser honesto y que rinda informe económico cada mes.
7. Administrar recursos comunitarios.
8. Conocer la contabilidad e informar a la comunidad.
9. Participar en los talleres locales, regionales y nacionales.
10. Hacer diligencias contables.
11. Cumplir sus responsabilidades como tesorero.
12. Saber las cuatro operaciones de matemáticas.
13. Saber manejar los recibos contables: Recibo de caja menor, facturas, egresos, ingresos, el libro contable
14. Conocer las normas y leyes sobre el manejo de los recursos del SGP.
15. Conocer y contribuir en la elaboración del plan de inversión y proyectos del sistema general de participaciones.
16. Estar en coordinación con planeación municipal.
17. Conocer la parte administrativa y contable.
18. Saber distribuir los recursos según los sectores de investigación.

ARTICULO 26 – FUNCIONES DEL JENEÑE MAYOR.

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones, saber dar ordenes sin necesidad de agregar o maltratar al otro, en especial a sus guardias menores.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las familias indígenas.
5. Ser honesto.
6. Debe estar pendiente de las actividades del cabildo.
7. Tener claro su función de brindar seguridad.
8. Debe conocer las normas propias y nacionales.
9. Debe conocer las políticas de la organización.
10. Ser de experiencia.
11. No ser menor de edad.
12. Debe ser semilleros como ser guardias ambientales.
13. Conocer los derechos de las mujeres, familia y los pueblos originarios.

ARTICULO 27- FUNCIONES DE LA NOKOWERA GENERAL



1. Debe ser respetuosa, sencilla, humilde, responsable, comunicativa, sociable, sincera, honesta, tolerante, paciente, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las comunidades.
5. Debe tener capacidad de gestión.
6. Debe de estar pendiente de las actividades del cabildo mayor.
7. Tener al menos quinto de primaria sino lo tiene debe gran capacidad de expresar sin temor y dar a conocer sus pensamientos.
8. Debe conocer las políticas de la organización.
9. Tener experiencia en el trabajo con mujeres.
10. Tener la capacidad de dirigir a su grupo de mujeres.
11. Saber escuchar a las demás.
12. Debe visitar las familias indígenas.
13. Estar en disposición de formar, asistir a los eventos de formación que la región o instituciones las convoque.

ARTICULO 28 – FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SALUD.

1. Velar por el bienestar de toda la comunidad.
2. Gestionar proyectos comunitarios en especial de salud
3. Convocar a la comunidad para hacer reuniones y asambleas comunitarias.
4. Asistir a las capacitaciones u otras actividades que la regional y nacional los convoquen.
5. Participar en la solución de todos los problemas de salud.
6. Rendir cuenta en el tema de salud.
7. Velar por la salud de la comunidad en especial por los temas de salud pública,
8. Coordinar las actividades con los líderes, promotores de salud, de los grupos de mujeres y jóvenes de la comunidad.
9. Con el sistema general de particiones del resguardo, cumplir según lo señalado en el plan de inversión.
10. Tener sentido de pertenencia como pueblo Emberá.
11. Mantener y recuperar las practicas culturales del pueblo Emberá.
12. Apoyo en el fortalecimiento de la medicina ancestral y la alimentación tradicional.
13. Velar por la promoción y prevención de la buena salud de todos los comuneros.
14. No permitir que se pierda la cultura de la comunidad.



15. Saber repartir los recursos que entra a la comunidad.
16. Contribuir en la elaboración del manual de convivencia.
17. Representar a la comunidad del pueblo Emberá katio del alto Sinú.
18. Elaboración, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
19. Mantener motivados a la comunidad con la realización de las actividades comunitarias, culturales y recreativas.
20. Defender los derechos de la comunidad.
21. Conocer la historia de la comunidad y la organización.
22. Vigilar, proteger y conservar los recursos naturales del territorio indígena.
23. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas.
24. Mantener informado a la comunidad de toda la actividad.
25. Coordinar y programar la realización de las actividades de bienestar, seguimientos de los problemas ambientales, manteniendo la comunicación directa y permanente entre las autoridades indígenas y con las autoridades Kapunia siempre y cuando sea necesario.

ARTICULO 29 – FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EDUCACION

1. Valer por el bienestar de toda la comunidad.
2. Gestionar proyectos comunitarios en especial de educación.
3. Convocar a la comunidad para hacer reuniones y asambleas comunitarias.
4. Asistir a las capacitaciones u otras actividades que la regional y nacional los convoquen.
5. Participar en la solución de todos los problemas de educación.
6. Rendir cuentas en el tema de educación.
7. Valer por la educación de la comunidad en especial por los temas de educación propia.
8. Coordinar las actividades con los líderes, promotores de salud, de los maestros, grupo de mujeres y jóvenes de la comunidad.
9. Con el sistema general de particiones del resguardo, cumplir según lo señalado en el plan de inversión.
10. Tener sentido de pertenencia como pueblo Emberá.
11. Mantener y recuperar las practicas culturales del pueblo Emberá.
12. Apoyo en el fortalecimiento de la medicina ancestral y la alimentación tradicional.
13. Valer por la promoción y prevención de la buena educación de todos los comuneros.



14. No permitir que se pierda la cultura de la comunidad.
15. Saber repartir los recursos que entran a la comunidad.
16. Contribuir en la elaboración del manual de convivencia.
17. Representar a la comunidad del pueblo Emberá katio del alto Sinú.
18. Elaboración, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
19. Mantener motivados a la comunidad con la realización de las actividades comunitarias, cultural y recreativas.
20. Defender los derechos de la comunidad.
21. Conocer la historia de la comunidad y la organización
22. Vigilar, proteger y conservar los recursos naturales del territorio indígena.
23. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas.
24. Mantener informado a la comunidad de toda la actividad.
25. Coordinar y programar la realización de las actividades de bienestar, seguimientos de los problemas ambientales, manteniendo la comunidad directa y permanente entre las autoridades indígenas y con las autoridades kapunia siempre y cuando sea necesario.
26. Controlar las entradas y las salidas de las personas a nuestro territorios y eventos.
27. Recuperación de las semillas y animales tradicionales.

ARTICULO 30 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL

1. Velar por el bienestar de toda la comunidad.
2. Gestionar proyectos comunitarios en especial de orden territorial y ambiental.
3. Convocar a la comunidad para hacer reuniones y asambleas comunitarias.
4. Asistir a las capacitaciones u otras actividades que la región y nacional los convoquen.
5. Participar en la solución de todos los problemas, ambientales y territoriales y demás mandatos de la asamblea general.
6. Rendir cuenta en le tema territorial y ambiental.
7. Velar por la salud de la comunidad en especial por los temas ambientales y sanitarios.
8. Visitar los linderos de la comunidad para no generar disputa con los no indígenas, es decir las autoridades deben conocer el territorio.
9. Coordinar las actividades con los líderes, promotores de salud, de los maestros, grupos de mujeres y jóvenes de la comunidad.



10. Con el sistema general de particiones del resguardo, cumplir según lo señalado en el plan de inversión.
11. Tener sentido de pertenencia como pueblo Emberá
12. Saber distribuir las tierras de una forma equitativa.
13. Conocer el ordenamiento territorial.
14. Continuar con la lucha de territorio, saneamiento y ampliación del resguardo.
15. Ser consecuentes con las propuestas de tierras y demás temáticas para la comunidad.
16. Mantener y recuperar las practicas culturales del pueblo Emberá.
17. Apoyo en el fortalecimiento de la medicina ancestral y la alimentación tradicional.
18. Velar por la promoción y prevención de la buena salud de todos los comuneros.
19. No permitir que se pierda la cultura de la comunidad.
20. Saber repartir los recursos que entran a la comunidad.
21. Estar en coordinación con las personas que conozcan bien sobre un determinado tema social y política, lo que ayudara a fortalecer la comunidad.
22. Vigilar la situación del orden público de la comunidad.
23. Tener buenas relaciones nacionales e internacionales para gestionar recursos económicos y demás proyectos.
24. Tener buenas relaciones con las organizaciones hermanas.
25. Contribuir en la elaboración del manual de convivencia.
26. Representar a la comunidad del pueblo Emberá katio del alto Sinú.
27. Llamar a la realización de los trabajos comunitarios para siembras, arreglo de caminos, construcciones y demás actividades comunitarias.
28. Elaboración, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
29. Mantener motivados a la comunidad con la realización de las actividades comunitarias, cultural y recreativas.
30. Defender los derechos de la comunidad.
31. Conocer la historia de la comunidad y la organización.
32. Vigilar, proteger y conservar los recursos naturales del territorio indígena.
33. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas.
34. Mantener informado a la comunidad de toda la actividad.
35. Coordinar y programar la realización de las actividades de bienestar, seguimiento de los problemas ambientales, manteniendo la comunicación directa y permanente entre las autoridades indígenas y con las autoridades kapunía siempre y cuando sea necesario.



36. Controlar las entradas y las salidas de las personas a nuestros territorios y eventos.
37. Recuperación de las semillas y animales tradicionales.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE DIRECCION A NIVEL LOCAL

ARTICULO 31- ORGANISMO DE DIRECCION A NIVEL LOCAL. Son órganos locales de implementación de gobierno propio los cuales denominamos cabildos locales.

ARTICULO 32- Cabildos locales que pertenecen a nuestra organización son: 1) DOZA, 2) TUNDO, 3) PAWARANDO, 4) ARIZA, 5) PORREMIA, 6) IMAMADO, 7) CHIMIADO, 8) ZORANDO, 9) SIMBRA, 10) BORRASCOSA, 11) AMBORROMIA, 12) BEGUIDO, 13) MONGARATATADO, 14) SAMBUDO, 15) CHANGARA, 16) NEJONDO, 17) KOREDO, 18) KIPARADO, 19) JUNKARADO, 20) KARAKARADO, 21) KACHICHI, 22) BEGUIDO, y aquellos que se forman en adelante, con la aprobación de los cabildos mayores, la asamblea general y/o del consejo de gobernadores.

ARTICULO 33.- INTEGRANTES – cada comunidad tendrá su cabildo local conformado por: un (1) gobernador local, un (1) tesorero, un (1) jenene, una nokowera, los cuales serán elegidos en asamblea local, es decir la realizada en cada una de las comunidades y posesionados ante el cabildo mayor.

ARTICULO 34- FUNCIONES – Los órganos locales o cabildos locales son la expresión de gobierno propio a nivel comunitario y su función principal es la de adelantar las acciones necesarias para suplir las necesidades de las comunidades y ejercer acciones de control social.

Serán funciones de los gobernadores locales:

1. Acatar los preceptos de la Asamblea general, el Cabildo Mayor y el consejo de gobernadores.



2. Impulsar el posicionamiento de su comunidad en el resguardo.
3. Propiciar el funcionamiento regular e idóneo de los comités o reuniones quincenales y asambleas locales.
4. Dar directrices políticas, logísticas y administrativas a las asambleas locales y exigir su cumplimiento.
5. Inspeccionar la disciplina comunitaria, haciendo cumplir el régimen y reglamento interno de los cabildos.
6. El gobernador local informara al Cabildo Mayor, las actividades y actuaciones de quienes integran su cabildo local y las actas de las reuniones quincenales.
7. Dirigir y socializar los procedimientos para la afiliación a nuestra organización de aquellos miembros de otros cabildos que desean afiliarse a los Cabildos Mayores de Rio Sinú y Rio Verde.
8. Notificar a los cabildos Mayores sobre las solicitudes de afiliación y entregar base de datos de afiliados actualizada al (la) secretario (a) del Cabildo Mayor.
9. Reportar oportunamente a la secretaria general, en un plazo máximo de dos (2) meses, las desafiliaciones.
10. Defender los derechos de las comunidades e incentivar la obediencia de sus deberes.
11. Comunicar a los Cabildos Mayores y al consejo de gobernadores.
12. Coadyuvar a la implementación de los programas y proyectos en las comunidades y rendir, cuando se le solicite, informe de los avances e impactos.
13. Estar en permanente comunicación con los Cabildos Mayores para informarse de las actividades desarrolladas y/o proyectos.
14. Darse su propio reglamento acorde a los estatutos.
15. Otras que le asigne el (la) Cabildo Mayor (a), el consejo de gobernadores y la asamblea general.

CAPITULO VI

ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 35, - INTEGRANTES – El órgano de control de la organización Cabildo Mayores de Rio Sinú y Rio Verde será exclusivamente la veeduría general.

ARTICULO 36, - Serán funciones de la veeduría garante:



1. Vigilar las fuentes de financiación de la organización, limitándose a cumplir el fuero que le corresponde en ejercicio de su obligación, so pena de las sanciones de ley.
2. Examinar y evaluar con criterio los resultados de la gestión administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial de la organización e informar y dictaminar acerca de ellas.
3. Revisar el proyecto anual de presupuesto de la organización y conceptual sobre este, antes de ser entregado a consejo de gobernadores.
4. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y eficiencia de la estructura orgánica general de la organización.
5. Otras que le asigne la Asamblea general, el consejo de gobernadores, y las que para este cargo señale la ley y las normas estatales reglamentarias vigente.
6. Presentar informes a la Asamblea general y al consejo de gobernadores.
7. Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros del Cabildo Mayor.
8. Defender y propiciar el cumplimiento de los derechos y deberes de los gobernadores.
9. Cuando se identifique omisión en el acatamiento de un deber legal, estatutario o interno, interponer acciones de cumplimiento y proponer medidas para prevenir su transgresión.
10. Ejercer el control social en las diferentes actuaciones de la organización.
11. Desarrollar campañas de difusión de derechos y deberes que conciernen a las comunidades.
12. Recibir quejas y reclamos sobre el funcionamiento de la organización.
13. Informar al Cabildo Mayor, el consejo de gobernadores o a la Asamblea general sobre las presuntas violaciones de los órganos de gobierno y funcionarios de la constitución de ley, los estatutos, el código ético y reglamento interno, y demás reglas internas.
14. Velar por la defensa de los bienes de la organización y demandar de los Cabildos Mayores las medidas necesarias para ello.
15. Conceptuar sobre las donaciones que se ofrezcan a la organización o sobre la devolución de las mismas, por considerar que no deben ser aceptadas por su procedencia ilícita, o desconocida o, sencillamente, por evidenciar que generan compromiso expreso o tacito a la organización.
16. Mantener comunicación constante con los Cabildos Mayores, consejo de gobernadores y gobernadores locales para conocer el funcionamiento de los mismos.



17. Otra que le otorgue los Cabildos Mayores, o en el consejo de gobernadores y que para este cargo señale la ley y las normas estatales reglamentarias vigentes.

CAPITULO VII ORGANOS DE CARÁCTER CONSULTIVO

ARTICULO 37,- ORGANOS CONSULTIVOS- Serán órganos de carácter de carácter consultivo: consejo de mayores y la Asamblea de mujeres.

CAPITULO VIII CONSEJO DE MAYORES

ARTICULO 38,- NATURALEZA – El consejo de mayores es el órgano asesor permanente conformado por las autoridades, de mayor tradición y los líderes espirituales; quienes orientaran y se pronunciaran desde la espiritualidad frente a las actuaciones de la organización.

El consejo de mayores estará integrado por cinco (5) delegados elegidos por la Asamblea general, en caso de ausencia temporal o permanente de la Asamblea será el consejo de gobernadores quien elegirá a los delegados.

Tendrá como funciones orientar los cateos espirituales cuando sea requerido; y su función principal es la de orientar desde la espiritualidad el funcionamiento de la organización; velando para que no pierda o se dirija por fuera de sus mandatos espirituales.

CAPITULO IX. ASAMBLEA DE MUJERES

ARTICULO 39.- NATURALEZA- La asamblea de mujeres es una institución creada por las mujeres (werara) y será considerada por nuestra organización como una institución permanente de acompañamiento organizativo, de quienes se recibirán todo tipo de asesorías en los diferentes temas que afectan nuestra comunidad,

Las diferentes medidas que tomen las mujeres, los mandatos y principios serán orientadores de nuestro andar organizativo.



CAPITULO X. INFORME PUBLICOS

ARTICULO 40. RENDICION PUBLICA DE CUENTAS – Los Cabildos Mayores, con el tesorero, presentara ante la Asamblea general informes públicos sobre: ingresos y egresos anuales antes del 31 de enero de cada año, la destinación y ejecución de los dineros públicos que les fueron asignados, los ingresos obtenidos y los gastos realizados.

Anualmente presentara cuenta ante el consejo de gobernadores y cada año antes la Asamblea general.

PARAGRAFO 1: Deberá especificarse todos los gastos, entre estos: judiciales y de rendición de cuentas de administración, de oficina y adquisiciones, de capacidad e investigación, igualmente, gastos relacionados, a: actos públicos, servicio de transporte, cancelación de créditos, etc.

TITULO IV CONSIDERACIONES FINALES

CAPITULO I ESTATUTOS

ARTICULO 41 – VIGENCIA- A partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea general, rige los estatutos de los Cabildos Mayores de los Ríos Sinú y Verde; y su contenido será de obligatorio y estricto cumplimiento para sus miembros y comunidades, al igual que de los integrantes de la estructura orgánica interna.

ARTICULO 42,- REFORMA DE LOS ESTATUTOS- La reforma de los presentes estatutos compete a la Asamblea General. Queda absolutamente prohibido, y sin validez alguna, la modificación de los presentes estatutos para cambiar la esencia de nuestros usos y costumbres.



ARTICULO 43,- VALIDEZ- La reforma procederá cuando votaren afirmativamente las dos terceras partes de los proceder de autoridades indígenas y las comunidades que pertenecen a nuestra organización, en ningún momento se aceptaran votación de miembro de otros cabildos y comunidades no afiliadas a nuestra organización, o de organizaciones de otros departamentos.

CAPITULO II DISOLUCIONES

ARTICULO 44,- DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN; La decisión de disolver la organización Cabildo Mayores de Rio Sinú y Rio Verde compete exclusivamente a la Asamblea General.

PARRAFO 1: La disolución de la organización no podrá hacerse de forma arbitraria y siempre, desde el inicio del proceso, la Asamblea general Deberá contar con un informe que justifique los motivos y proceder aclarar todas las inquietudes que surjan.

ARTICULO 45,- VALIDES- La disolución definitiva procederá cuando votaren definitivamente la Asamblea general con el ochenta y cinco por ciento (85%) de sus miembros y comunidades vigentes y de ellos el ochenta por ciento (80%) vote afirmativamente sobre la disolución.

ARTICULO 46- DESTINACION DEL PATRIMONIO – En caso de disolución definitiva de la organización, sea bajo la figura de liquidación, fusión o escisión, el patrimonio total resultante de su existencia, una vez satisfechas las obligaciones financieras pendientes, será destinado al pueblo Emberá Katio del alto Sinú y las organizaciones trabajen para defender sus derechos, salvo que la disolución sea para fusionarse en otra organización indígena que representa al pueblo en mención.

ARTICULO 47,- RESPONSABILIDAD SOBRE EL DESTINO DEL PATRIMONIO, - La responsabilidad en la correcta y eficiente destinación del patrimonio y los recursos derivados de la existencia del movimiento recaerá en la junta directiva Nacional colegiada, la dirección ejecutiva Nacional, con el apoyo de los fundadores del movimiento y en quienes hagan parte del tribunal de control ético y disciplina partidaria.

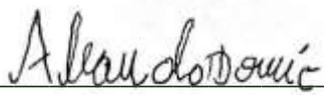


Cúmplase y respétese estos estatutos como ley mayor de CAMAEMKA.

Se firma por los Nokos Mayores de los Cabildos de Río Sinú y Río Verde a los 30 días del mes de marzo de 2020 con vigencia indefinida.



LEONIDO DOMICÓ CUÑAPA
NOKO MAYOR RÍO VERDE



ALEJANDRO DOMICÓ BAILARIN
NOKO MAYOR RÍO SINÚ